

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01031

La nota devolutiva recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, informando que "*el demandante no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo*" [25RespuestaOrip2021-01031], incorpórese al expediente y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra mediante aviso dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

En el aviso (art. 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, si es el caso, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquel extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Ley 2213 de 2022).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6cb08b407949adfc7da4ad682ec53f667c9ac0614d4516167466103dd2d68b**

Documento generado en 21/10/2022 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>